

## Servicios Adicionales del Auditor Externo Aprobados por el Comité de Auditoría



FECHA: 25/08/2020

### BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

<b>CLAVE COTIZACIÓN :</b>	CITI
<b>RAZÓN SOCIAL :</b>	CITIBANAMEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA,
<b>RAZÓN SOCIAL DEL AUDITOR EXTERNO :</b>	KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

### DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS ADICIONALES APROBADOS POR EL COMITÉ DE AUDITORIA :

Ciudad de México, a 3 de junio de 2020

Al Consejo de Administración de Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex, integrante de Grupo Financiero Banamex

Estimados señores Consejeros:

El presente informe se presenta en cumplimiento a lo establecido por los artículos 3 y 21 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos (la Circular Única de Auditores Externos), emitidas por la propia Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

En este sentido, el informe tiene por objeto presentar la evaluación de los requisitos del Contador Público Certificado Víctor Hugo Guil liem Arroyo como auditor externo independiente y de KPMG Cárdenas Dosal, S.C. (el Despacho o KPMG) como despacho encargado para la realización de la auditoría de los estados financieros para 2020, previo a la contratación y ratificación de KPMG.

Ahora bien, respecto a la contratación de servicios distintos al de auditoría externa de estados financieros básicos, se revisó el listado de potenciales servicios que podrán ser recibidos por parte de KPMG durante el ejercicio 2020 así como la revisión del rango estimado de honorarios, en aquellos casos en los que fue posible tener una estimación y que fue proporcionada por KPMG.

I. Revisión de la documentación presentada por los Auditores Externos y el despacho de auditoría para la evaluación de los requisitos que debe cumplir previo a su contratación.

Se ha obtenido la información necesaria y se han evaluado los documentos presentados por el Despacho y los Auditores Externos, con objeto de emitir el presente informe relativo al cumplimiento con los requisitos personales, profesionales y de independencia establecidos en la Circular Única de Auditores Externos, entre los que se encuentran:

- La manifestación del Despacho sobre el cumplimiento de las normas de control de calidad, la cual establece los principios éticos, políticas, procedimientos y las guías de acción que todo el personal de KPMG debe cumplir al llevar a cabo sus labores dentro de la prestación de los servicios de auditoría externa. Así mismo, establece el marco sobre el cual deben conducirse en principios éticos y en cumplimiento a los requerimientos de independencia del Despacho.
- La declaratoria inicial y los documentos presentados como evidencia por el Auditor Externo, en los que manifiesta, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Circular Única de Auditores Externos, ser Contador Público y estar certificado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) y que cumple con lo señalados en los artículos 4 y 5 de la mencionada Circular. Lo manifestado incluye:
  - o Que es socio del despacho KPMG, que él y el Despacho cuentan con registro vigente expedido por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (AGAFF).
  - o Que cuenta con la experiencia profesional en materia de auditoría externa y el medio

financiero, necesaria para llevar a cabo sus funciones.

o Ser independiente, toda vez que no se ubica en ninguno de los supuestos establecidos en las fracciones I a XI del artículo 6 de la Circular Única de Auditores Externos, contenidos en el Anexo C de este informe.

o Que cuenta con derechos vigentes como parte del Instituto Mexicano de Contadores públicos (IMCP), declarando no haber sido expulsado ni encontrarse suspendido de sus derechos como miembro.

o Que no ha sido condenado por sentencia irrevocable por delito patrimonial o doloso que haya ameritado pena corporal.

o Que no se encuentra inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o en el sistema financiero mexicano, ni haber sido declarado en quiebra o concurso mercantil sin que haya sido rehabilitado.

o Que no tiene antecedentes de suspensión o cancelación de alguna certificación o registro que para fungir como auditor externo independiente se requiera, por causas imputables a él y que hayan tenido su origen en conductas dolosas o de mala fe.

o Que no ha sido, ni tiene ofrecimiento para ser consejero o directivo de Casa de Bolsa, en su caso, de su controladora, subsidiarias, asociadas, entidades con las que realicen acuerdos con control conjunto o personas morales que pertenezcan al mismo Grupo Empresarial o Consorcio.

o Que no tiene litigio alguno pendiente con Casa de Bolsa o, en su caso, con su controladora, subsidiarias, asociadas, entidades con las que realicen acuerdos con control conjunto o personas morales que pertenezcan al mismo Grupo Empresarial o Consorcio.

- Asimismo, se verificó que KPMG manifieste en la declaratoria inicial lo siguiente: (i) la independencia de KPMG, el Auditor Externo y las personas

FECHA: 25/08/2020

que forman parte del equipo de auditoría; (ii) que el Auditor Externo en su condición de socio de KPMG, el revisor de control de calidad del compromiso y el gerente del equipo de auditoría, no han participado por más de cinco años consecutivos en la auditoría externa de Estados Financieros Básicos; (iii) KPMG mantiene un sistema de control de calidad, referido en la Norma Internacional de Control de Estados Financieros Básicos y vigilará que se lleve a cabo una revisión de control de calidad, previo a la emisión del informe de auditoría externa, y (iv) KPMG cuenta con un manual actualizado sobre el sistema del control de calidad, en relación con los trabajos de auditoría externa de Estados Financieros Básicos. Lo anterior, en cumplimiento de los artículos 6, 7, 9 y 10 de la Circular Única de Auditores Externos.

- A través de la documentación presentada por KPMG, se verificó que ese Despacho cuenta con evidencia documental de la implementación del sistema de control de calidad a que se refiere el artículo 9 de la Circular Única de Auditores Externos y participa en un programa de evaluación de calidad que se ajusta a los requisitos que se contemplan en el artículo 12 de dicha Circular.

Lo anterior, se acredita con la documentación soporte conclusiones y comentarios señalados en los Anexos A, B y C del presente informe.

II. Opinión respecto a si los recursos propuestos para ejecutar el programa de auditoría externa son razonables considerando el alcance de la auditoría, la naturaleza y complejidad de las operaciones, así como de la estructura de la Casa de Bolsa.

Se verificó, en conjunto con las áreas involucradas, el calendario propuesto para llevar a cabo los servicios de auditoría, los cuales iniciarán en julio de 2020, con la planeación, revisión de controles y revisión sustantiva con cifras a agosto de 2020. En enero de 2021 se llevará a cabo el análisis y los procedimientos sustantivos que determine los Auditores Externos con base a su metodología de trabajo, con cifras a diciembre de 2020. La fecha establecida para la entrega de dictámenes es febrero 2021.

Adicionalmente, se verificó que el equipo de trabajo que ejecutará el programa de auditoría es razonable respecto al alcance de la auditoría, la complejidad de las operaciones y la estructura de Casa de Bolsa, con base al organigrama presentado por los Auditores Externos y el despacho, el cual incluye a los especialistas que participarán en la revisión.

Lo anterior, se acredita con la documentación soporte conclusiones y comentarios señalados en el Anexo B del presente informe.

III. Revisión de los términos del encargo de auditoría, previo a la firma del contrato de prestación de servicios.

Se verificó que los términos del contrato de prestación de servicios de auditoría externa de Estados Financieros Básicos incorporan las obligaciones consignadas en el artículo 18 de la Circular Única de Auditores Externos, las cuales de manera enunciativa y no limitativa son las siguientes:

- Que KPMG deberá proporcionar a Casa de Bolsa, la información y documentación que ésta le requiera y que le permita comprobar ante la CNBV el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Circular Única de Auditores Externos.

- Que en el supuesto en el que Casa de Bolsa cambie al Despacho al que pertenece el auditor externo independiente, éste en su carácter de auditor predecesor, deberá proporcionar al Auditor Externo Independiente en su carácter de auditor sucesor, en atención a la solicitud recibida por Casa de Bolsa de que se trate, acceso a los papeles de trabajo de la auditoría externa del último periodo auditado, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

- Que en el supuesto en el que KPMG decida dejar de prestar el servicio de auditoría externa, deberá proporcionar un informe en los términos señalados en el artículo 25 de la Circular Única de Auditores Externos, es decir, informará a la CNBV, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que deje de prestar el citado servicio, las razones que motivaron su decisión y entregará a la CNBV y Casa de Bolsa, un comunicado de los trabajos de auditoría externa realizados hasta tal momento.

- Adicional a lo anterior, se verificó que la propuesta de servicios establece los objetivos y limitaciones a los servicios de auditoría externa, con base a lo establecido en las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) emitidas por el International Federation of Accountants (IFAC) las cuales establecen los requisitos de planeación y ejecución que permitan al auditor externo e independiente obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores materiales y que se prepararon de conformidad con los criterios de contabilidad aplicables a Casa de Bolsa, emitidos por la CNBV.

- El contrato de prestación de servicios establece los informes a emitirse por parte de KPMG:

- Dictamen, sobre los estados financieros básicos de Casa de Bolsa, conforme a los criterios contables emitidos por la CNBV (individuales en español) con cifras al 31 de diciembre de 2020.

- Cartas de recomendaciones a la gerencia, en caso de existir aspectos de importancia relativos al control interno.

- Se informa que, en conjunto con el área de finanzas de Casa de Bolsa, se llevó a cabo la revisión de los términos relativos a honorarios, fechas y forma de facturación y pago por parte de Casa de Bolsa; los términos de confidencialidad y uso de información de Casa de Bolsa para los propósitos de la auditoría en cuestión, así como los términos de resguardo de información financiera y no financiera.

El honorario enviado por KPMG para 2020 es por \$1,402,526 pesos para Casa de Bolsa. Este monto considera el honorario de 2019 más la inflación estimada para 2020. En caso de cualquier cambio a este honorario, será informado al Comité de Auditoría para su aprobación.

Lo anterior, se acredita con la documentación soporte conclusiones y comentarios señalados en el Anexo B del presente informe.

IV. Revisión del listado de potenciales servicios distintos a los de auditoría externa de estados financieros básicos, a ser prestados por KPMG durante 2020, los cuales en el momento en que sean requeridos por Casa de Bolsa se someterán a revisión y aprobación del Consejo de Administración.

Se presenta para conocimiento del Comité de Auditoría, el listado de servicios distintos a los de auditoría externa de estados financieros básicos, y un rango de honorarios estimado -sujeto a revisiones adicionales al momento de requerirse los servicios y presentarse los contratos de prestación de servicios específicos para cada caso: Trabajo Rango de Honorarios (Pesos Mexicanos) Concepto

Información sobre la situación fiscal (DISIFS) \$30,000 - \$35,000 Revisión del formato preparado por la administración de llenado de información fiscal que se presenta a la autoridad (información muy similar a la del dictamen fiscal sin la emisión de un informe)

Actualización del programa de Warrants \$217,000 - \$227,000 Atestiguamiento para la emisión de Warrants.

**Servicios Adicionales del Auditor Externo Aprobados  
por el Comité de Auditoría**



FECHA: 25/08/2020

---

Contribuciones locales \$30,000 - \$33,000 Emisión de informe sobre cumplimiento con obligaciones en materia de contribuciones locales.